

Considerando el Código Técnico de Edificación – CTE – (aplicable a edificios), en vigor desde 28 de marzo de 2006, los suelos se clasifican según su resistencia al deslizamiento, de acuerdo con la norma UNE ENV 12633:2003 y realizándose el ensayo en húmedo, como se indica a continuación:

Clasificación de los suelos según su resbaladidad	
Resistencia al deslizamiento menor o igual a 15	Clase 0
Resistencia al deslizamiento entre mayor de 15 y 35 ó igual	Clase 1
Resistencia al deslizamiento entre mayor de 35 y 45 ó igual	Clase 2
Resistencia al deslizamiento mayor 45	Clase 3

Cuanto mayor es el número de la clase, menor es el riesgo de caída por resbalar.

Dicho código señala las clases en función de su uso, dadas en la siguiente tabla:

Clase exigible a los suelos en función de su localización Localización y características del suelo	Clase
Zonas interiores secas - superficies con pendiente menor que el 6% - superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras	1 2
Zonas interiores húmedas, tales como las entradas a los edificios desde el espacio exterior ⁽¹⁾ , terrazas cubiertas, vestuarios, duchas, baños, aseos, cocinas, etc. - superficies con pendiente menor que el 6% - superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras	2 3
Zonas exteriores. Piscinas ⁽²⁾	3

(1) Excepto cuando se trate de accesos directos a zonas de *uso restringido*.

(2) En zonas previstas para usuarios descalzos y en el fondo de los vasos, en las zonas en las que la profundidad no exceda de 1,50 m.

Por analogía con la clasificación arriba indicada (aplicable a suelos de edificios según la norma UNE-EN 12633:2003, desde la entrada en vigor del CTE), la muestra ensayada se clasificaría como: **CLASE 3**.